

89



EXPEDIENTE: 4112/2023
TERCERA SALA UNITARIA

**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jalisco; 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibidos los escritos presentados los días 2 dos y 9 nueve de agosto de la presente anualidad, a las 20:27 y 12:52 horas, folios 1437764 y 1443504, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, firmado el primero por **SERGIO VALENTE ALDACO MUÑOZ**, abogado adscrito al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el segundo por **JOSÉ ANTONIO ROGELIO ASCENCIO RÍOS**, Director Jurídico de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad.

En cuanto a lo que solicita en su anexo Sergio Valente Aldaco Muñoz, se le tiene informando respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por esta Sala con fecha de 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual señala se cancelaron las cédulas de notificación de infracción, siendo su status de **CANCELADO**, lo que acredita con la impresión de la Dirección de Ingresos de la Recaudación de Estacionómetros, documentos que se ordenan agregar en autos para los efectos legales a que diere lugar.

Por lo anterior, se **ordena dar vista** del cumplimiento a la parte actora, para que dentro del **término de 5 cinco días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento remitido, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le declarará por perdido el derecho en ese sentido y como consecuencia se determinará lo que en derecho corresponda respecto del citado cumplimiento, de conformidad a lo establecido por los artículos 19 bis, 76 y 85, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Tocante a lo que peticiona José Antonio Rogelio Ascencio Ríos, únicamente se le tiene realizando las manifestaciones que de su escrito se desprenden, en el sentido de que informa que no cuenta con acceso al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), de tal forma que se encuentran imposibilitados para cancelar y/o retirar de la vida jurídica los actos declarados nulos, anexando una impresión de pantalla de dicho sistema, documentos que se agregan para los efectos legales a que diere lugar.

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que el cumplimiento de las sentencias es una cuestión de orden público, no debe quedar al arbitrio de ninguna de las partes, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; se da cuenta que las autoridades demandadas –**Secretaría de la Hacienda Pública, Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Zapopan y Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara**- no cumplieron con el requerimiento que se le formuló en el acuerdo que antecede, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y se le **AMONESTA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Tribunal de Justicia Administrativa

EXPEDIENTE: 4112/2023
TERCERA SALA UNITARIA

Por lo que se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas **-Secretaría de la Hacienda Pública, Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Zapopan y Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara-**, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que del presente acuerdo, acredite que se retiraron de la vida jurídica los actos administrativos impugnados al haberse declarado la **nulidad** de los actos administrativos siguientes:

- Las cédulas de notificación de infracción folios: **20080028933, 20080200515, 20100161554, 20110185003, 20120723373, 20130367890 y 20140017947**, emitidas por la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.
- Las cédulas de notificación de infracción folios: **02025012007037, 03814032007018 y 01627062006032**, emitidas por la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Del pago de derechos por concepto de **refrendo anual** tarjeta de circulación y holograma, **para el efecto** de que la autoridad demandada determine la cantidad a pagar por el concepto del pago del derecho de refrendo anual de Tarjeta de Circulación y Holograma, atendiendo a la **tarifa mínima** establecida en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.
- Se **actualiza la prescripción** del cobro de refrendo anual de Tarjeta de Circulación y Holograma correspondiente al ejercicio fiscal **2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete y 2018 dos mil dieciocho**.
- La **nulidad** de las multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución derivados del cobro de refrendo de los ejercicios fiscales 2013 dos mil trece al 2022 dos mil veintidós, actos que recaen sobre el automotor con placas de circulación **JCA8319**

Con el apercibimiento que en caso de no cumplir con el requerimiento realizado se le aplicará una medida de apremio diversa a la impuesta en el párrafo que antecede y establecida en el artículo 10 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.

Así lo acordó el Magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, Presidente de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, actuando ante la presencia del Secretario de Sala RIGOBERTO ISAÍAS MARTÍNEZ PÉREZ, quien autoriza y da fe.-

JLGM/RIMP/jedo.



1429930

84

Avenida Circunvalación, División del Norte #1351
Código Postal 44000, Guadalajara, Jalisco

SECRETARÍA DE TRANSPORTE
ST/DGJ/ADMVO/4437/2024
EXPEDIENTE: 4112/2023

**TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

Licenciado Carlos Sergio Gómez Orozco; y en cumplimiento al fallo emitido dentro del juicio de nulidad señalado al rubro; del cual se desprende en su tercer apartado resolutivo, la nulidad de los actos administrativos impugnados por el actor.

En cumplimiento a lo ordenado, se remite la impresión del Sistema Integral de Información Financiera y del cual se anexa la impresión y se desprende que dichas cédulas de notificación, las cuales constituyeron los actos impugnados por el actor, se encuentran con el estatus de "NO ACTIVO".

Por lo anteriormente expuesto a Usted, C. Magistrado, atentamente le:

PIDO:

ÚNICO.- Se me tenga dando cumplimiento al requerimiento de mérito y se deje sin efectos el apercibimiento.

**ATENTAMENTE,
GUADALAJARA, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

Carlos Sergio Gómez Orozco
**LIC. CARLOS SERGIO GÓMEZ OROZCO
JEFE B DE UNIDAD DEPARTAMENTAL ADSCRITO AL ÁREA DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**



Abogado patrono

JUICIO DE NULIDAD TERCERA SALA UNITARIA EXPEDIENTE 4112/2023

Cancelación de infracciones

Cancelación
 Placa: JCA8319 Placa act: JCA8319 Placa ant: HWS2470
 Marca: HONDA DE MEXICO S.A. DE C.V. Color 1: AZUL
 Línea: ACCORD 4 PUERTAS Color 2:
 Versión: EX-R SEDAN, T.A., 4 CIL., 150 HP A/A, V/T

Consultas
 Placa: Placa ant.: N° de Exped.: Fecha canc.: Folio inf.:
 00000/00 00/00/0000

Reportes
 Fecha desde: 00/00/0000 Fecha hasta: 00/00/0000 Canceladas Habilitadas
 dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

M	Placa	Placa ant.	Folio infracc.	Fecha alta	Fecha pago	Status
<input type="checkbox"/>	JCA8319	HWS2470	122345150	22/07/2009		NO ACTIVO
<input type="checkbox"/>	JCA8319	HWS2470	122442041	05/09/2009		NO ACTIVO
<input type="checkbox"/>	JCA8319	HWS2470	70456931	18/01/2006		NO ACTIVO

Marcar/desmarcar todos

Calendario Nuevo Cerrar

Marque las infracciones que desea procesar y pulse el botón que corresponda.

Ordenar por:
 Fecha alta
 Fecha canc.
 N° de Exp.
 Folio infracc.
 N° de Req.
 N° de Req. ant.
 Placa
 Status

Cuenta

Abogado patrono

(437) 64

0

86



Sindicatura
Zapopan

EXPEDIENTE: III-4112/2023
ASUNTO: SE CUMPLE SENTENCIA DEFINITIVA
DEMANDADOS: DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

TERCERA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

SERGIO VALENTE ALDACO MUÑOZ, en mi carácter de Abogado Patrono de la autoridad demandada en el presente juicio de nulidad, cuyo número quedó precisado en el rubro superior derecho del presente escrito, ante usted comparezco a

EXPONER:

Visto el contenido de la sentencia pronunciada por esa Sala Unitaria dentro del Juicio Administrativo de mérito en la cual se declaró **la nulidad lisa y llana del acto administrativo impugnado, consistente en las cédulas de notificación de infracción con números de folio 05712052010022, 03814032007018 y 01627062006032** impuestas al vehículo identificado con la placa **JCA8319**.

En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por esa autoridad, adjunto al presente, copia simple del estatus de "cancelado" emitido por la Dirección de Ingresos de este Ayuntamiento, referente al acto administrativo impugnado; documento en el cual se da cuenta que los folios mencionados en líneas anteriores han quedado sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de que se tenga a mí representado cumpliendo cabalmente lo ordenado en la sentencia dictada por la presente Sala Unitaria, atentamente le;

P I D O:

ÚNICO. - Se provea conforme a lo solicitado, y se tenga por cumplido lo ordenado por esa Sala Unitaria y consecuentemente ordene al archivo el presente juicio administrativo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, al día de su presentación
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Lic. Sergio Valente Aldaco Muñoz.
Abogado patrono



Sindicatura
Integral de Servicios Zapopan
Tepic
Comisión de Arbitraje 500
Tepic Jalisco, México
zapopan.gob.mx

0
RA
No





Dirección de Ingresos
Recaudación de estacionómetros

Folios por placa
Placa : JCA8319

Viernes, 14 de junio de 2024 10:05:29a. m.

Fecha	Folio	Descripción	Estatus	Importe	Actualización	El Anterior	Corriente	Desc. Infracción	Desc. Rec. Recibo	Fecha Pago	Lugar Pago	Total
12/05/2010	05712052010022	1.- POR OMITIR EL PAGO DE LA TARIFA POR EL USO DE ESPACIOS REGULADOS POR APARATOS ESTACIONÓMETROS, O CUALQUIER OTRA PLATAFORMA DIGITAL DE COBRO.	CANCELADC	\$ 160.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
25/03/2013	00825032013036	4.- POR ESTACIONARSE SIN DERECHO EN ESPACIOS AUTORIZADOS COMO EXCLUSIVOS O EN INTERSECCIÓN DE CALLES SIN RESPETAR LA LINEA AMARILLA O EL PASO PEATONAL, ASI COMO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	CANCELADC	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			\$0.00
03/07/2014	02503072014030	1.- POR OMITIR EL PAGO DE LA TARIFA POR EL USO DE ESPACIOS REGULADOS POR APARATOS ESTACIONÓMETROS, O CUALQUIER OTRA PLATAFORMA DIGITAL DE COBRO.	CANCELADC	\$ 320.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			



DIRECCIÓN DE
MOVILIDAD Y TRANSPORTE



EMEREA
ALA TARIFA